

Señor (a):
 Juez 001 de Familia del Circuito de Soacha.
 E.S.D.

Referencia: Proceso ejecutivo de alimentos.

No. de radicación: 25754311000120150078500

Demandante: Zulma Olaya Machuca

Demandado: Jaime González

Asunto: Actualización de liquidación del crédito

Luis Fernando Molano Ramírez, identificado con Cédula de Ciudadanía 1.007.141.550. expedida en Bogotá D.C., miembro adscrito al Consultorio Jurídico de la Universidad Santo Tomás de Bogotá, obrando en calidad de apoderado de la señora Zulma Olaya Herrera, por medio del presente escrito presento actualización de liquidación del crédito. Lo hago en los siguientes términos:

Mes	Capital	Abono	Saldo	Intereses	Capital x Interés	Meses	Int. Mens. Adeudado	TOTAL
nov-19	441.442,20	0	441.442,20	0,5	2.107,21	28	48.733,07	490.175,27
dic-19	441.442,20	0	441.442,20	0,5	2.107,21	27	46.625,86	488.068,06
ene-20	467.928,73	0	467.928,73	0,5	2.339,64	26	44.286,22	512.214,95
feb-20	467.928,73	0	467.928,73	0,5	2.339,64	25	41.946,58	509.875,31
mar-20	467.928,73	0	467.928,73	0,5	2.339,64	24	39.606,93	507.535,66
abr-20	467.928,73	0	467.928,73	0,5	2.339,64	23	37.267,29	505.196,02
may-20	467.928,73	0	467.928,73	0,5	2.339,64	22	34.927,65	502.856,38
jun-20	467.928,73	0	467.928,73	0,5	2.339,64	21	32.588,00	500.516,73
jul-20	467.928,73	0	467.928,73	0,5	2.339,64	20	30.248,36	498.177,09
ago-20	467.928,73	0	467.928,73	0,5	2.339,64	19	27.908,71	495.837,45
sep-20	467.928,73	0	467.928,73	0,5	2.339,64	18	25.569,07	493.497,80
oct-20	467.928,73	0	467.928,73	0,5	2.339,64	17	23.229,43	491.158,16
nov-20	467.928,73	0	467.928,73	0,5	2.339,64	16	20.889,78	488.818,52
dic-20	467.928,73	0	467.928,73	0,5	2.339,64	15	18.550,14	486.478,87
ene-21	242.153,12	0	242.153,12	0,5	1.210,77	14	17.339,37	259.492,49
feb-21	242.153,12	0	242.153,12	0,5	1.210,77	13	16.128,61	258.281,73
mar-21	242.153,12	0	242.153,12	0,5	1.210,77	12	14.917,84	257.070,96
abr-21	242.153,12	0	242.153,12	0,5	1.210,77	11	13.707,08	255.860,20
may-21	242.153,12	0	242.153,12	0,5	1.210,77	10	12.496,31	254.649,43
jun-21	242.153,12	0	242.153,12	0,5	1.210,77	9	11.285,55	253.438,66
jul-21	242.153,12	0	242.153,12	0,5	1.210,77	8	10.074,78	252.227,90
ago-21	242.153,12	0	242.153,12	0,5	1.210,77	7	8.864,01	251.017,13
sep-21	242.153,12	0	242.153,12	0,5	1.210,77	6	7.653,25	249.806,37
oct-21	242.153,12	0	242.153,12	0,5	1.210,77	5	6.442,48	248.595,60
nov-21	242.153,12	0	242.153,12	0,5	1.210,77	4	5.231,72	247.384,84
dic-21	242.153,12	0	242.153,12	0,5	1.210,77	3	4.020,95	246.174,07
ene-22	268.063,50	0	268.063,50	0,5	1.340,32	2	2.680,64	270.744,14
feb-22	268.063,50	0	268.063,50	0,5	1.340,32	1	1.340,32	269.403,82
mar-22	268.063,50	0	268.063,50	0,5	1.340,32	0	-	268.063,50
TOTAL DEUDA DE ALIMENTOS								10.812.617,12

Es importante poner de presente que, hasta diciembre de 2020, la liquidación se realizó con base en los alimentos debidos tanto a Daniela González Olaya como a Steven González Olaya. Cabe informarle al juzgado que Daniela González Olaya se graduó en diciembre de 2020, y, por ende, desde enero de 2021 solamente se liquidaron los alimentos correspondientes a Steven González Olaya.

Así mismo, los alimentos de Steven González Olaya se incluyeron en la liquidación marzo de 2022, debido a que en este mes se graduó de la universidad (se anexan diplomas). Es importante tener en cuenta que, tanto Steven González y Daniela González ya se encuentran trabajando.

Conforme a lo anterior, el señor Jaime González, debe alimentos por un valor de \$10.812.517,12 (diez millones ochocientos doce mil quinientos diecisiete coma doce) pesos, por el período comprendido entre noviembre de 2019 y marzo de 2022, más los intereses civiles que se causen hasta que se verifique el pago.

Lo anterior con base en el artículo 411 y 422 del Código Civil, en relación con lo expuesto por la Corte Constitucional en sentencia T-854 de 2012, cuando expresa que, “*se deben alimentos al hijo que estudia, aunque haya alcanzado la mayoría de edad, siempre que no exista prueba de que subsiste por sus propios medios*”, en el presente escrito se adjunta la liquidación correspondiente a las cuotas alimentarias dejadas de pagar por parte del señor Jaime González, durante el período de noviembre de 2020 y marzo de 2022.

Anexos:

1. Copia del diploma de grado de Steven González Olaya (folio 1).
2. Copia del diploma de grado de Daniela González Olaya (folio 2).

Notificaciones: luismolanor@usantotomas.edu.co



Luis Fernando Molano Ramírez
1.007.141.550 expedida en Bogotá D.C.



PONTIFICIA UNIVERSIDAD JAVERIANA

FACULTAD DE INGENIERÍA

ACTA DE GRADO N° 202203250209

En la ciudad de Bogotá, el día 25 de Marzo de 2022, se llevó a cabo el acto de graduación en el cual la Pontificia Universidad Javeriana, previo el juramento reglamentario, confirió el título de

INGENIERO DE SISTEMAS

A

STIVEN GONZALEZ OLAYA

identificado(a) con CC N° 1000048287, quien cumplió con los requisitos académicos, las exigencias establecidas en los Reglamentos y las normas legales; y le otorgó el Diploma N° 200605 que lo(a) acredita como tal.

La Universidad está autorizada para conferir este título por las normas legales vigentes en Colombia.

Es fiel copia tomada del original, en lo pertinente.

Bogotá, D.C. 25 de Marzo de 2022.



J. P. Cifuentes Madrid

Jairo H. Cifuentes Madrid
SECRETARIO GENERAL

UNIVERSIDAD DE
LA SALLE
C O L O M B I A

Educar para Pensar, Decidir y Servir.
Personería Jurídica Resolución 0507 del 12 de febrero de 1985

LA UNIVERSIDAD DE LA SALLE

En nombre de la República de Colombia y por autorización del Ministerio de Educación Nacional,

le otorga a

Daniela González Olaya
C.C. 1010.236.842 de Bogotá, D.C.

El Título Académico de

Ingeniera Industrial

Por haber cursado y aprobado el programa académico y cumplido los requisitos legales y reglamentarios.

En fe de lo cual firmamos y sellamos este Diploma en
Bogotá, D.C., a los 4 días del mes de Septiembre de 2020

H. Ysely Heredia S.
Alexandra Murcia Suárez, f.c.
RECTOR

Caray Yarochi Moreno Espinosa
SECRETARIO GENERAL

Julio C. Sandoval Villareal
DECANO

Registro 293
Anotado al folio 349 Libro G
Nº 059770

Actualización de liquidación. 2015785

Luis Fernando Molano Ramirez <luismolano@usantotomas.edu.co>

Jue 01/09/2022 17:28

Para: Juzgado 01 Familia - Cundinamarca - Soacha <jfctosoacha@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Señor (a):

Juez 001 de Familia del Circuito de Soacha.

E.S.D.

Referencia: Proceso ejecutivo de alimentos.

No. de radicación: 25754311000120150078500

Demandante: Zulma Olaya Machuca

Demandado: Jaime González

Asunto: Actualización de liquidación del crédito

Luis Fernando Molano Ramírez, identificado con Cédula de Ciudadanía 1.007.141.550. expedida en Bogotá D.C., miembro adscrito al Consultorio Jurídico de la Universidad Santo Tomás de Bogotá, obrando en calidad de apoderado de la señora Zulma Olaya Herrera, por medio del presente correo presento actualización de liquidación del crédito, la cual reposa en el archivo adjunto.

Atentamente:

--

Luis Fernando Molano Ramirez

Cargo

Departamento / Dependencia / Facultad

Sede Principal

Carrera 9 n. 51-11, piso x

PBX: (601)5878797, ext. xxxx

Bogotá, Colombia

www.usantotomas.edu.co

La Universidad Santo Tomás se preocupa por el **MEDIO AMBIENTE**.
Por eso recomienda no imprimir este correo electrónico de no ser necesario.

NOTA CONFIDENCIAL:

La información contenida en este correo electrónico es confidencial y solo puede ser utilizada por la persona o la compañía a la cual está dirigida. La información que no sea de carácter oficial y que se tramite por este medio, en ningún caso compromete a la Universidad. Si no es el receptor autorizado, cualquier retención, difusión, distribución o copia de este mensaje es prohibida y será sancionada por la Ley. Si por error recibe este mensaje, favor eliminarlo inmediatamente.

CONFIDENTIAL NOTE:

The information contained in this email is confidential and can only be used by the person or company which is headed. The information that is not official in nature and are treated by this method, in any case committed to the University. If the recipient is not authorized, any retention, dissemination, distribution or copying of this message is prohibited and shall be punished by Law. If you receive this message in error, please delete it immediately.



Remitente notificado con

[Mailtrack](#)